

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 27 Ordinaria de 14 de marzo de 2022

MINISTERIOS

Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

Resolución 100/2022 (GOC-2022-265-O27)

Resolución 101/2022 (GOC-2022-266-O27)

Ministerio del Interior

Resolución 3/2022 (GOC-2022-267-O27)

Resolución 4/2022 (GOC-2022-268-O27)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, LUNES 14 DE MARZO DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 27

Página 699

MINISTERIOS

COMERCIO EXTERIOR Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

GOC-2022-265-027

RESOLUCIÓN 100/2022

POR CUANTO: El Decreto 32, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 30 de esta propia autoridad, de 1ro. de marzo de 2021, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía italiana ECOGEO SERVIZI ALLE IMPRESE, S.R.L. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía italiana ECOGEO, S.R.L. por sustitución de la compañía italiana ECOGEO SERVIZI ALLE IMPRESE, S.R.L., y del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto Ley 67, “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60 del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre del 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía italiana ECOGEO, S.R.L. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía italiana ECOGEO, S.R.L. en Cuba, a partir de su inscripción, es la producción, suministro, comercialización e instalación de sistemas tecnológicos como climatización, ventilación, hidráulico, hidrosanitario, eléctrico, contra incendio, tratamiento de agua, automatización industrial y civil, así como equipos de producción de energía renovable y la asistencia técnica a productos y montajes con transferencia de know how de esos sistemas tecnológicos, además de la construcción de estructuras metálicas en acero y en aluminio prefabricadas.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada, y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 30 de esta propia autoridad, de 1ro. de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

GOC-2022-266-O27**RESOLUCIÓN 101/2022**

POR CUANTO: El Decreto 32, “Reglamento para el establecimiento de representaciones comerciales extranjeras en Cuba”, de 22 de febrero de 2021, establece las regulaciones generales para la solicitud de autorización, inscripción, modificación y cierre de las oficinas de representación, sucursales y los contratos de agencia y de representación en la República de Cuba ante el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 412, de 11 de diciembre de 2020, de esta propia autoridad, se autorizó la renovación de la licencia de la sucursal de la compañía china GRACE GROUP CO LTD. en el Registro Nacional de Sucursales y Agentes de Sociedades Mercantiles Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras ha elevado a la consideración del que resuelve, el expediente incoado en virtud de la solicitud de inscripción de la oficina de representación de la compañía china GRACE GROUP CO LTD., y del análisis efectuado, se ha considerado acceder a la solicitud formulada.

POR CUANTO: El Artículo 33 del Decreto Ley 67, “De Organización de la Administración Central del Estado”, de 19 de abril de 1983, establece que los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado podrán ser temporalmente sustituidos, cuando fuere necesario, por el viceministro primero de estos.

POR CUANTO: Mediante la Resolución 60, del Presidente del Consejo de Ministros, de 13 de diciembre del 2019, fue designada la que resuelve, Viceministra Primera del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por el inciso d) del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar la inscripción de la oficina de representación de la compañía china GRACE GROUP CO LTD. en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba.

SEGUNDO: El giro comercial de la oficina de representación de la compañía china GRACE GROUP CO LTD. en Cuba, a partir de su inscripción, es la comercialización de productos de consumo general, calzado, confecciones textiles, medios de protección y materiales de construcción, metales, químicos, ferretería, bicicletas, motociclos, maquinaria y equipos eléctricos, sus partes y piezas; además tiene aprobado atender los negocios en Cuba de la compañía ZHEJIANG GRACE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN CO., LTD.

TERCERO: La Licencia que se otorgue al amparo de la presente Resolución no autoriza la realización de las actividades siguientes:

- a) Importar y exportar directamente con carácter comercial;
- b) realizar el comercio mayorista y minorista en general de productos y servicios, excepto los servicios de posventa y garantía, expresamente acordados en los contratos que amparan las operaciones de comercio internacional;
- c) emitir facturas comerciales; ni
- d) distribuir y transportar mercancías en el territorio nacional.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras queda responsabilizado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: Se concede un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el apartado Primero formalice su inscripción en el Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras. El incumplimiento del plazo establecido en este apartado implicará el desistimiento de la entidad promovente para lo que ha sido autorizada, y consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras procederá al archivo del expediente incoado.

SEXTO: Derogar la Resolución 412 de esta propia autoridad, de 11 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE al Encargado del Registro Nacional de Representaciones Comerciales Extranjeras, adscrito a la Cámara de Comercio de la República de Cuba por conducto de la Directora Jurídica del Ministerio.

COMUNÍQUESE al Presidente de la Agencia de Contratación a Representaciones Comerciales, S.A. y a los viceministros, directores generales y a la Directora de la Dirección de Gestión Empresarial Externa del Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

DESE CUENTA al Jefe de la Aduana General de la República.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la misma en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, a los siete días del mes de marzo de dos mil veintidós, “Año 64 de la Revolución”.

Ana Teresita González Fraga
Ministra a.i.

INTERIOR

GOC-2022-267-O27

RESOLUCIÓN 3/2022

POR CUANTO: La Ley No.109, “Código de Seguridad Vial”, de 1ro. de agosto de 2010, en su Artículo 224, establece, entre otros elementos, que el Ministerio del Interior dispone los cambios de chapas de identificación de los vehículos inscritos, cuando estime necesario.

POR CUANTO: Los cambios de chapas de identificación de los vehículos inscritos se regulan mediante la Resolución No. 1, del Ministro del Interior, “Que dispone la reinscripción general y cambio de chapas de identificación y de licencias de circulación de los vehículos de motor, remolques y semirremolques del país”, de 08.04.2013.

POR CUANTO: La experiencia práctica del actual sistema de chapas aconseja diferenciar algunas personas jurídicas no estatales como las Instituciones Religiosas, Cooperativas de Producción Agropecuaria y de Créditos y Servicios, y las nuevas formas de producción no estatales, cuyos sistemas de explotación, uso y circulación de los vehículos difieren de los estatales.

POR TANTO: En el ejercicio de las atribuciones que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República,

RESUELVO:

PRIMERO: Modificar el apartado Cuarto de mi Resolución No. 1, “Que dispone la reinscripción general y cambio de chapas de identificación y de licencias de circulación de los vehículos de motor, remolques y semirremolques del país”, de 08.04.2013, adicionando el numeral 7, que quedaría redactado de la manera siguiente:

“7. Las letras “Z”, “S” y “W” para instituciones religiosas, cooperativas y formas de gestión no estatal, correspondiendo las dos primeras a las motocicletas y ciclomotores, y la última al resto de las clases de vehículos.

Se mantendrán sin emplearse en el sistema alfanumérico, las letras “I”, “O” y “Q”.”

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA, en La Habana, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

Ministro del Interior
General de División
Lázaro Alberto Álvarez Casas

GOC-2022-268-O27

RESOLUCIÓN 4/2022

POR CUANTO: La Ley 115, “Ley de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 6 de julio de 2013, dispone que la Autoridad Marítima Nacional la ostenta el Estado cubano al amparo de sus derechos soberanos, con el fin de garantizar los intereses nacionales en el ámbito marítimo, y que el ejercicio de esta potestad se ejecuta a través de los ministros del Transporte y del Interior, conforme a las funciones que le vienen asignadas en esta Ley y enuncia las causales que justifican la declaración de Abandono de los buques, embarcaciones y artefactos navales extranjeros.

POR CUANTO: El Decreto 317, “Reglamento de la Navegación Marítima, Fluvial y Lacustre”, de fecha 2 de octubre de 2013, en su Artículo 40.1 y 2 regula que el Ministerio del Interior dispone la procedencia de la Declaración Administrativa de Abandono de las embarcaciones no comerciales, dicta la Resolución Administrativa y emite las comunicaciones necesarias a los efectos de la notificación a los interesados.

POR CUANTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 y 38 de las precitadas normas, Ley 115/2013 y su Reglamento, el Decreto 317/2013, respectivamente; la Capitanía de Puerto de Antilla, habilitó el Expediente de Abandono No. 1/2021, del yate “Alas de mi Alma”, de nacionalidad canadiense, que se encuentra inoperante en la Unidad Empresarial de Base Marina Gaviota Oriente desde el 4 de abril de 2019, fuera de operaciones náuticas y sin dotación mínima de seguridad, demostrándose el desinterés de su propietario por continuar explotándolo, al no presentarse por sí o mediante apoderado o representante legal, tras ser notificado por las autoridades cubanas para eliminar a su costa la causal de abandono en la que se encuentra, concurriendo así la causal descrita en el inciso d), del Artículo 20 de la Ley 115/2013.

POR CUANTO: Se ha valorado el Expediente de Abandono No. 1/2021, habilitado por la Capitanía de Puerto de Antilla y demostrado que el estado técnico del yate “Alas de mi Alma”, garantiza la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, lo que posibilita su empleo.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades conferidas en el inciso d) del Artículo 145, de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Proceder a la Declaración Administrativa de Abandono del yate “Alas de mi Alma” de nacionalidad canadiense, Puerto de matrícula Nova Escotia, con No. de registro NS4631937, posee una eslora de 8.70 metros, manga 4.50 metros y calado 1.80 metros, el material del casco es de fibra de vidrio, de color blanco, cuenta con dos (2) motores estacionarios marca Volvo Penta de 170 HP cada uno, cuyo propietario es el ciudadano canadiense Georg Meinhard Dzuba; además, se dispone su ingreso al patrimonio del Estado cubano.

SEGUNDO: Asignar a la Dirección de Tropas Guardafronteras, el yate “Alas de mi Alma”, y sus dos (2) motores estacionarios marca Volvo Penta de 170 HP cada uno, como destino final.

TERCERO: Facultar al Jefe de Dirección de Tropas Guardafronteras del Ministerio del Interior, a proceder a los trámites contables de rigor que correspondan, con vistas a incorporar a sus activos fijos tangibles los bienes asignados mediante la presente Resolución, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

CUARTO: La presente Resolución comienza a surtir efecto a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE al Viceministro del Interior, al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, al Director de Marinas Gaviota S.A, y demás personas naturales y jurídicas que corresponda.

DESE CUENTA a la Embajada de Canadá en La Habana, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Resolución en la Dirección Jurídica del Ministerio del Interior.

DADA en el Ministerio del Interior, La Habana, a los 28 días del mes de febrero de 2022, “Año 64 de la Revolución”.

Ministro del Interior
General de División
Lázaro Alberto Álvarez Casas